



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **030** CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

MINUTA DEL CONVENIO

CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO JESUS FERNANDO CHECA MORA CC. 12.962.600. Expedida en Pasto
CLASE DE CONVENIO:	CONSTRUCCION HOSPITALARIA
CONTRATISTA	EDER JULIO SANMARTIN
IDENTIFICACION	C.C. 73'145,463 expedida en Cartagena
VALOR DEL CONVENIO	\$ 85'794,393 ⁰⁰
CODIGO PRESUPUESTAL	

Entre los suscritos a saber: JESUS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra parte **EDER JULIO SANMARTIN**, mayor de edad, vecino del municipio de Puerto GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 73'145,463 de Cartagena, representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, de acuerdo con el decreto 0172 del 06 de Julio de 2006 expedido por la Gobernación del Putumayo, y acta de posesión número 470 del 07 de Julio del mismo año, autorizado para prestar servicios de primer nivel de atención, y quien para los efectos del Presente Contrato se denominará EL HOSPITAL, hemos convenido celebrar el presente convenio inter administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 80/ 93, en la Ley 100/93, en la Ley 715 del 2001 y todos los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, y además las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que es deber del Departamento y de la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán, velar por el bienestar de los ciudadanos.- SEGUNDA: Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, recursos que fueron asignados mediante decreto No. 0087 del 23 de abril de 2007, y según certificado de disponibilidad presupuestal número 1,081 del 19 de Junio de 2007. TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. CUARTA: Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." QUINTA: Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.". SEXTA: Que en virtud de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL se encuentra plenamente facultado para la celebración y ejecución de contratos y convenios para su buen funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto éste convenio se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **030** CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; en cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades contempladas en el proyecto:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	CUBIERTA Y CIELO RASO		
1,1	Cieloraso en Supercell y Alumino (Incluye Pasillos)	M2	212
TOTAL CAPITULO			
2	IMPERMEABILIZACIONES		
2,1	Impermeabilizacion de Placa Con Manto Edil	M2	205
2,2	Duchas y posetas de aseo	M2	6
TOTAL CAPITULO			
3	PISOS Y GUARDAESCOBAS		
3,1	Granito pulido Mezones	M2	20
3,2	Cenefas en Granito Pulido	ML	22
3,3	Pirlanes en bronce o aluminio	ML	35
TOTAL CAPITULO			
4	CARPINTERIA EN MADERA		
4,1	Muebles bajos 0,80 x 0,85	ML	19
4,2	Puertas 1,30 P-13	UN	2
4,3	Puertas 0,70 P-1 P-2	UN	2
4,4	Puertas 0,80 P-3	UN	8
4,5	Puertas 0,90 P-4	UN	1
4,6	Puertas 1,00 (P-5 P-12)	UN	3
4,7	Guarda camillas (pasillo Servicios generales y administracion)	ML	50
TOTAL CAPITULO			
5	CARPINTERIA EN MADERA		
	En Aluminio		
5,1	Ventanas (incluye puertas ventanas)	M2	34,190
	En Lamina		
5,2	Marcos de puerta 0,70-0,80 (P-1,P-2,P-3)	U	10,000
5,3	Marcos de puerta 0.90-1.00 (p4-p5-p12)	U	4,000
5,4	Marcos de puerta 1,30 (P-13 P14)	U	2,000
5,5	Rejas	M2	8,000
TOTAL CAPITULO			
6	PINTURAS		
6,1	Pintura en Vinilo Sobre Estuco	M2	420,000
6,2	Estuco (Estuka) Muros	M2	65,000
6,3	Esmalte s/ madera (puertas)	M2	76,000
6,4	Esmalte s/ madera (Muebles Bajos)	ML	19,000

JG



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 030 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

6,5	Marcos en lámina	ML	98,000
6,6	Rejas	M2	16,000

TOTAL CAPITULO

7	APARATOS SANITARIO Y GRIFERIA		
	Aparatos		
7,1	Sanitarios	U	2,000
7,2	Lavamanos	U	2,000
7,3	Vertederos (lavaderos+ griferia)	U	3,000
7,4	Posetas de aseo	U	1,000

TOTAL CAPITULO

8	VIDRIOS Y ESPEJOS		
8,1	Vidrio ventana 4 m.m.	M2	23,227
8,2	Vidrio Puerta 4 m.m.	M2	3
8,3	Vidrio Puerta Ventana 4 m.m.	M2	8
8,4	Espejos W.C. Y vestiers	M2	3

TOTAL CAPITULO

9	CERRADURAS Y HERRAJES		
9,1	Cerradura C-1	U	3
9,2	Cerradura C-2	U	4
9,3	Cerradura C-3	U	3
9,4	Cerradura C-4	U	4

TOTAL CAPITULO

10	EQUIPOS ESPECIALES		
10,1	Transfer de Acero Inoxidable (0,80*0,90)	U	1

TOTAL CAPITULO

11	OBRAS EXTERIORES		
11,1	Empradizacion (zonas verdes)	M2	100

TOTAL CAPITULO

12	ASEO GENERAL		
12,1	Piso	M2	450
12,2	Ventanas	M2	50
12,3	Puertas	M2	50
12,4	Zona Verde	M2	100

TOTAL CAPITULO

ELECTRICOS:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	SALIDAS		
1,1	Lampara fluorescente 2 x 48W	U	6
1,2	Lampara incandescente Tipo Bala	U	30

for



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **030** CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

1,3	Toma monofasica doble trifilar con polo a tierra	U	9
1,4	Interruptor sencillo	U	15
1,5	Interruptor doble	U	2
1,6	Interruptor doble conmutable	U	2
1,7	Toma trifasica	U	2
1,8	Lampara de pedestal zonas	U	2

TOTAL CAPITULO

2	TABLEROS		
	Tablero "TE-COC 3F-5H trifasico		
2,1	Tipo NTQ-T Luminex 12 circuitos con los siguientes interruptores Automaticos	U	1
2,1,1	1P - 15 A	U	4
2,1,2	1P - 20 A	U	4
2,1,3	3P - 30 A	U	1
2,1,4	3P - 70 A totalizador industrial tablero TN-COC 3F-5H trifasico	U	1
2,2	Tipo NTQ-T Luminex 12 circuitos con los siguientes interruptores Automaticos	U	1
2,2,1	1P - 15 A	U	4
2,2,2	3P - 20 A	U	1
2,2,3	3P - 30 A	U	2
2,2,4	3P - 70 A Totalizador Industrial tablero TN-LAV 3F-5H trifasico	U	1
2,3	Tipo NTQ-T Luminex 12 circuitos con los siguientes interruptores Automaticos	U	1
2,3,1	1P - 15 A	U	1
2,3,2	3P - 20 A	U	3
2,3,3	3P - 30 A	U	1
2,3,4	3P - 70 A totalizador industrial	U	1

TOTAL CAPITULO

3	ACOMETIDAS		
	Cable de cobre AWG-THW, tuberia conduit PVC desde tablero general a:		
3,1	TN-COC en 3 x 6 + 8 + 10 T 1 1/2" diametro	ML	70
3,2	TE-COC en 3 x 6 + 8 + 10 T 1 1/2 diametro	ML	70
3,3	TN-LAV en 3 x 6 + 8 + 10 T 1 1/2" diametro	ML	85
3,4	Caja de Mamposteria 0,60 * 0,60*0,5m	U	3

TOTAL CAPITULO

4	EQUIPAMENTO		
4,1	lámpara fluorescente 2 x 48 w	U	6
4,2	Lámpara incandescente techo Tipo Bala	U	30
4,3	Toma monofasica doble trifilar con polo a tierra	U	9
4,4	Interruptor sencillo	U	15
4,5	Interruptor doble	U	2
4,6	Interruptor doble conmutable	U	2
4,7	Toma trifasica	U	2
4,8	Lámpara de pedestal	U	2

TOTAL CAPITULO

JMP



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 030 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

6,5	Marcos en lámina	ML	98,000
6,6	Rejas	M2	16,000

TOTAL CAPITULO

7	APARATOS SANITARIO Y GRIFERIA		
	Aparatos		
7,1	Sanitarios	U	2,000
7,2	Lavamanos	U	2,000
7,3	Vertederos (lavaderos+ griferia)	U	3,000
7,4	Posetas de aseo	U	1,000

TOTAL CAPITULO

8	VIDRIOS Y ESPEJOS		
8,1	Vidrio ventana 4 m.m.	M2	23,227
8,2	Vidrio Puerta 4 m.m.	M2	3
8,3	Vidrio Puerta Ventana 4 m.m.	M2	8
8,4	Espejos W.C. Y vestiers	M2	3

TOTAL CAPITULO

9	CERRADURAS Y HERRAJES		
9,1	Cerradura C-1	U	3
9,2	Cerradura C-2	U	4
9,3	Cerradura C-3	U	3
9,4	Cerradura C-4	U	4

TOTAL CAPITULO

10	EQUIPOS ESPECIALES		
10,1	Transfer de Acero Inoxidable (0,80*0,90)	U	1

TOTAL CAPITULO

11	OBRAS EXTERIORES		
11,1	Empradizacion (zonas verdes)	M2	100

TOTAL CAPITULO

12	ASEO GENERAL		
12,1	Piso	M2	450
12,2	Ventanas	M2	50
12,3	Puertas	M2	50
12,4	Zona Verde	M2	100

TOTAL CAPITULO

ELECTRICOS:

FOP

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	SALIDAS		
1,1	Lampara fluorescente 2 x 48W	U	6
1,2	Lampara incandescente Tipo Bala	U	30



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **030** CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

5	PUESTA A TIERRA		
5,1	Para tableros de distribución con varilla cooperweld de 5/8 de diametro x 1,80m de longitud con .5m de cable de cobre desnudo No.8 awg en 1/2" PVC y caja de tiro de 40x40 Cms.	GL	3
TOTAL CAPITULO			
6	SONIDO		
6,1	Salida para sonido (Incluy Parlante 8 OW)	U	10
6,2	Red Sonido	ML	85,
TOTAL CAPITULO			
7	TELEFONOS		
7,1	Salida telefonica	U	1
7,2	cable de 6 pares	ML	80

La ejecución, del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de planeación del Departamento del Putumayo bajo el número **2007-86-0060**, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo: CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta denominada con el nombre del proyecto que El Hospital Jorge Julio Guzmán, destine para este fin el dinero correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DE PESOS (\$ 85,794,393.00) Mcte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE. JORGE JULIO GUZMAN: LA ESE Hospital Jorge Julio Guzman de Puerto Guzmán, se obliga para con el Departamento a: 1). Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta denominada con los nombre del proyecto de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior: 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de LA ESE Hospital Jorge Julio Guzmán de Puerto Guzmán y manejarles en la cuenta de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) o convenio(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen: 4) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles. Remitir el informe final, fotocopia de los documentos soportes de índole legal y técnico que justifiquen la inversión y ejecución ante el Departamento, para proyectar el Acta de recibo final y liquidación del Convenio.- 5) Fotocopia del Extracto



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 030 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar, y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados: 6) Ejecutar cabalmente el presente convenio: 7) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- 9) invitar a la comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 10) Los gastos que genere la legalización de este Convenio no se imputarán al mismo, estos corren por cuenta de LA ESE Hospital Jorge Julio Guzmán de Puerto Guzmán -11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- Los recursos deben ser invertidos según las especificaciones técnicas descritas en el proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- CLAUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES: El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DE PESOS (\$ 85,794,393⁰⁰) Mcte. el cual será desembolsado por el Departamento del Putumayo a la Cuenta que LA ESE Hospital Jorge Julio Guzmán de Puerto Guzmán, disponga para tal fin así: El 100% a la legalización del convenio. CLAUSULA QUINTA: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control en la ejecución del proyecto a estará a cargo de la Secretaria de Salud Departamental en cabeza de su Secretaria o el funcionario que delegue para tal fin; sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que realizarán los funcionarios del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD. Copia de este convenio se remite a la Secretaria de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.- CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: Conforme a lo estipulado por el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, las garantías no son obligatorias en los contratos inter administrativos, por lo tanto estas no se establecerán dentro de el presente convenio.- CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Registro presupuestal.- CLAUSULA OCTAVA: REGIMEN APLICABLE - El régimen aplicable a los actos o contratos que realice LA ESE Hospital Jorge Julio Guzmán de Puerto Guzmán, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- LA ESE Hospital Jorge Julio Guzmán de Puerto Guzmán, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESE Hospital Jorge Julio Guzmán de Puerto Guzmán. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993, o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 030 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESE DEL HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para Su ejecución requiere de su publicación en la Gaceta Departamental, que se entiende surtida con el pago de los derechos por concepto de publicación y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del hospital Jorge Julio Guzmán.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa,

26 JUN 2007

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA ESE H. JORGE JULIO
GUZMAN DE PUERTO GUZMAN


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento


EDER JULIO SANMARTIN
Gerente ESE Jorge Julio Guzmán

Proyectó: Hernando Dávila Caicedo
Revisó: Juan Carlos Niño Paipilla

